

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 10. Año 105. 28 de enero de 2022

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CHATBOT

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratós Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de enero de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA
MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
CHATBOT.....3

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN
ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CON EL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....16

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CHATBOT

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/10/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco, para mejorar la calidad de los servicios públicos, así como la implementación de un Chatbot, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para compartir la experiencia de un software de gestión pública municipal que se pretende adecuar e implementar para mejorar la calidad de los servicios públicos, así como la implementación de un Chatbot proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo Único.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y, en su caso, realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente

decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, para que en el orden de sus atribuciones suscriban el convenio que se autoriza.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Servicios Públicos Municipales, y de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura y a la Tesorería, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA [REDACTED], ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO DE ZAPOPAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y LUIS GARCÍA SOTELO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN ADELANTE “SGPM”, ASÍ COMO EL REGISTRO Y DIFUSIÓN DEL PERSONAJE CHATBOT QUE CELEBRAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**” cuenta con un software de gestión pública municipal “SGPM”, mismo que tiene el objetivo de facilitar a la ciudadanía, mediante la utilización de las tecnologías de la información, una mejor calidad en la prestación de los servicios públicos.

El “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**” ha desarrollado con recursos y personal propio el sistema “SGPM”, pudiendo ser personalizado por cualquier entidad, según sus necesidades particulares. La finalidad es que sea utilizado por las ciudades para mejorar la calidad de los servicios públicos.

“**LAS PARTES**” utilizarán un personaje Chatbot, el cual será la herramienta a utilizar para entablar una conversación con las y los ciudadanos que levanten solicitudes de servicio público en ambos municipios.



“LAS PARTES” se encuentran en la disposición de compartir experiencias, costumbres, conocimientos y cualquier otro elemento que permita brindar una mejor calidad de vida para la población de ambos municipios para las mejoras prácticas.

DECLARACIONES

I. Del “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”:

I.1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

I.3. Que sus representantes, cuentan con la capacidad y facultad necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 53 fracción VII, 64 y 67 fracción IV y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 37, 50 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.4. Que en Sesión Ordinaria de fecha *****, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, mediante decreto municipal *****, aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del decreto referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.



I.5. Que, para fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Hidalgo 400, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones aquel en donde se ubique la Dirección de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara a la fecha de la notificación.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

II. Del “MUNICIPIO DE ZAPOPAN”:

II.1 Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

II.3 Que sus representantes, cuentan con la capacidad y facultad necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 53 fracción VII, 61, 63, 64 y 67 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 5, 6, 24 fracción IV, 26 fracción X, y 28, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

II.4 Que en Sesión Ordinaria de fecha *****, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, aprobó la celebración del presente convenio y autorizo a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.



II.5. Que señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, la finca ubicada con el número 300 en Avenida Prolongación Laureles, Centro Integral de Servicios Zapopan, quinto piso, Colonia Tepeyac, C.P. 45150 en Zapopan, Jalisco.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MZJ-890101-MS8.

III. De LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para compartir la experiencia y el software "SGPM" utilizado por el "**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", plataforma digital que se pretende adecuar e implementar para mejorar la calidad de los servicios que presta el "**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**", así como también la suma de esfuerzos entre ambos municipios para la implementación de un Chatbot, el cual será utilizado para entablar conversaciones con las y los ciudadanos de ambos municipios con la finalidad de que éstos levanten solicitudes de servicio.

SEGUNDA. EL "**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", se compromete a compartir al "**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**" el software "SGPM" para su uso, cambio, mejoramiento y personalización con la finalidad de que se adapte a las necesidades del municipio de Guadalajara en la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad a las prácticas de gobierno abierto.



TERCERA. El “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**”, se compromete a prestar la asesoría y experiencia en la implementación del software “SGPM” a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, mediante reuniones técnicas con la Dirección de Innovación Gubernamental del “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” con la información de sus procesos a manera enunciativa, más no limitativa en los temas de geomática, programación, seguridad cibernética, protección de datos, datos abiertos, bases de datos, transparencia, modelado de procesos, y cualesquiera otros elementos necesarios con los que se podrá concluir la posible viabilidad.

CUARTA. Como parte de las obligaciones y del apoyo que el “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**” se compromete a través de este instrumento legal a otorgar al “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” asesoría a través de mesas de trabajo y/o reuniones, mismas que se deberán solicitar con anticipación de 5 días hábiles vía oficio, pudiendo postergarse o modificarse a petición de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. El “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**” a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal del “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”, ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. Una vez que el “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**”, comparta la información que refiere la cláusula tercera del presente convenio al “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”, se dará un periodo razonable para el desahogo de dudas.

SÉPTIMA. “**AMBAS PARTES**” acuerdan que para el funcionamiento del Chatbot, cada municipio realizará la contratación de un proveedor de servicios de mensajería instantánea, el cual permitirá el flujo de conversación al momento de levantar una solicitud de servicio por parte de las y los ciudadanos a través del número telefónico proporcionado para ello.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que a través del Chatbot se reciba una solicitud de servicio que no sea de su competencia sino del otro municipio, ambas ciudades se comprometen a levantar la solicitud hasta su final para después remitirla al municipio competente para su registro y seguimiento.



NOVENA. “LAS PARTES” realizarán el registro como cotitulares del personaje y nombre del Chatbot ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional del Derecho de Autor, por lo que todo el gasto efectuado para el registro, será pagado entre los dos municipios en partes iguales, sujeto a suficiencia presupuestal.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que para el seguimiento de los temas relacionados con el Chatbot, se designará como enlace de sus respectivas dependencias a los siguientes servidores públicos:

- Por parte del **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** a Christian Francisco Aguayo Becerra, quien se encuentra adscrito a la Secretaría Particular.
- Por parte del **“MUNICIPIO DE ZAPOPAN”** a Daniela Díaz de León Abbadié, quien se encuentra adscrita a la Dirección de Contacto Ciudadano

Quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus enlaces cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte dentro del término de 15 días posteriores a la remoción.

Para efecto del seguimiento al cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, el **“MUNICIPIO DE ZAPOPAN”** designa a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Innovación Gubernamental, la cual depende de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; por su parte el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** designa a la Dirección de Innovación Gubernamental dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.



DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar el nombre e imagen de las mismas en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo por escrito, y de conformidad con la normatividad respectiva.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que de cada una intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta su cumplimiento, sin que exceda de la presente administración municipal, es decir, hasta el 30 treinta de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo darse por terminado anticipadamente, sin penalidad alguna por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a la otra parte con quince días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**” mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

DÉCIMA OCTAVA. Cualquier incumplimiento total o parcial de “**LAS PARTES**” a los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ninguna de “**LAS PARTES**” y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se hará del conocimiento de quien origine la rescisión con 10 diez días hábiles de anticipación contando con un plazo de 5 cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del



incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo la parte que ha caído en incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la parte afecta estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ellas. De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a los medios alternos de solución de conflictos, a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por cuadruplicado para su debida constancia.



Por el “**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”

Por el “**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**”

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
Presidente Municipal

**KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ**
Síndica Municipal

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
Síndico Municipal

LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

**GRACIELA DE OBALDIA
ESCALANTE**
Secretario del Ayuntamiento

ADRIANA ROMO LÓPEZ
Tesorera Municipal



TESTIGOS

**MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS
MARRUFO**

Directora General Jurídica Municipal de
Guadalajara, Jalisco.

**IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ
SEVILLA**

Directora de lo Jurídico Consultivo
del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**EDMUNDO ANTONIO AMUTIO
VILLA**

Coordinador General de
Administración e Innovación
Gubernamental del Municipio de
Zapopan, Jalisco.

**BLANCA MARGARITA RAMOS
SANDOVAL**

Directora de Innovación
Gubernamental del Municipio de
Zapopan, Jalisco.



<hr/> <p>ELISEO ZÚNIGA GUTIÉRREZ Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p>	
---	--

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/11/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para establecer mecanismos de cooperación administrativa y técnica para la mejora de la atención a la ciudadanía, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Cooperación Administrativa y Técnica con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad a las condiciones y términos establecidos en el proyecto de convenio que se adjunta como Anexo Único del presente decreto, mismas que se señalan de manera enunciativa, más no limitativas.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 29 de septiembre del año 2024, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y, en su caso, realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica para que en el orden de sus atribuciones suscriban el convenio que se autoriza.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Servicios Públicos Municipales, y de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Sindicatura, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA SOLIDARIA CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DE SAN PEDRO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**, SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL **LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, Y LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara “**EL GOBIERNO DE SAN PEDRO**” por conducto de sus representantes:
 - a. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 - b. Que el Lic. **MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 - c. Que la **LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III, 34 fracción I, 37 fracción III letra c de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.
 - d. Que el Lic. **JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- e. Que ha desarrollado una infraestructura y adoptado metodologías para la atención y participación sustantiva de la ciudadanía en sus programas y servicios.
- f. Que en fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó la celebración del presente convenio.
- g. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. Declara “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” por conducto de sus representantes:

- a) a Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, V, VI, XIII y XVIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción I y II, 54, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1,9,10,11,12,13,14,30 Fracción IV, 152 Fracción V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Que en fecha XXXXXXXXXX el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en la Sesión aprobó la celebración del presente convenio.
- d) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento, el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona 1, Centro de esta ciudad.
- e) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MGU420214FG4**.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- a. Que reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentre libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.
- b. “**LAS PARTES**” están conscientes que a través de la colaboración de ambas instancias se logrará mejorar la eficacia en las funciones y la atención a la ciudadanía.
- c. Que han decidido conjuntar esfuerzos para el mejor ejercicio de sus funciones, con acciones en conjunto y con el objeto de lograr el bienestar social de la población de los Municipios en los que ejercen su gobierno.
- d. Que buscan incorporar el trabajo y experiencia de asociaciones civiles y organizaciones sin fines de lucro al diseño y evaluación de proyectos.
- e. Que buscan fortalecer el trabajo con instituciones académicas y de formación profesional, y aprovechar plenamente el potencial de la comunidad académica y estudiantil para aportar soluciones innovadoras y escalables a problemas públicos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Que el objeto de este convenio entre “**LAS PARTES**” es la suma de esfuerzos, el establecimiento de mecanismos de cooperación administrativa y técnica solidaria así como el intercambio de conocimiento entre ambos Municipios para la mejora en la atención a la ciudadanía en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA. Los alcances del objeto, de conformidad a lo descrito en la cláusula que antecede, serán los siguientes:

- a. La cooperación administrativa para mejorar la práctica gubernamental;
- b. La asesoría y cooperación técnica de ejecutables en materia de atención y participación ciudadana;
- c. La innovación constante para mejorar la atención y calidad de los servicios que provee el gobierno local; y

- d. La adopción de metodologías y sistemas relevantes que creen eficiencia y eficacia en el servicio municipal, impulsen prácticas de datos abiertos y mejoren la relación entre ciudadanía y gobierno.

TERCERA. Que a su vez, se buscará el apoyo de instituciones académicas para que faciliten el intercambio de buenas prácticas a través de equipos especializados en la implementación de los proyectos objeto del convenio.

Estos equipos colaborarán de cerca con “**LAS PARTES**” y sus enlaces para llevar a cabo la gestión, supervisión y manejo de los proyectos, con énfasis en el análisis, prueba y rediseño de los aspectos técnicos relevantes para lograr una implementación exitosa.

CUARTA. Ambas partes se comprometen a destinar el personal técnicamente competente y a proveer en la medida de sus posibilidades lo necesario al desarrollo de las estrategias y acciones acordadas, en relación con ello “**EL GOBIERNO DE SAN PEDRO**”, se compromete a:

- a. Prestar la asesoría en la implementación de la plataforma para la atención de solicitudes de servicio público mediante reuniones, llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que se acuerde por las partes.
- b. Participar en las reuniones de seguimiento acordadas;
- c. Compartir los datos y la documentación relevante al objeto del presente convenio, con las instituciones académicas participantes; y,
- d. Aprovechar el aprendizaje y retroalimentación generado a partir de este convenio para evaluar y rediseñar los servicios y programas relevantes dentro de la Administración Pública.

Por su parte “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Adquirir las habilidades y destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las estrategias y acciones acordadas;
- b. Implementar los proyectos usando un enfoque interactivo con análisis, prueba y rediseño constante;
- c. Diseñar la estrategia de implementación con el equipo relevante para las actividades, objetivos y metas;
- d. Generar una ruta crítica de cada proyecto que se va a replicar e implementar;
- e. Participar en las reuniones de seguimiento acordadas;
- f. Compartir información y evidencia para dar a conocer resultados;

- g. Lanzar los proyectos y generar una retroalimentación resultado del proceso de análisis y pruebas; y
- h. Proporcionar los productos de los compromisos anteriores a las instituciones académicas que participen en el apoyo, para darle oportuno seguimiento y apoyo técnico al equipo de **“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para conocer y resolver los asuntos derivados de la aplicación de este convenio designan a los siguientes enlaces:

“EL GOBIERNO DE SAN PEDRO” a la Lic. Gabriela Eugenia González Guajardo, titular de la Secretaría Particular.

“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” a el Lic. José David Estrada Ruíz Velazco, Titular de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.

Quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus enlaces cuando lo consideren necesario, notificando por escrito a la otra parte dentro del término de 15-quince días posteriores a la remoción.

SEXTA. “LAS PARTES” celebrantes de este convenio están de acuerdo en cumplir el presente convenio en forma cabal en todos y cada uno de los términos y que, para el supuesto de modificación al mismo, deberán hacerlo de común acuerdo y de manera escrita que se agregue al presente, por lo que toda controversia que se derive respecto a la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” establecen como inicio de la vigencia del presente convenio, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 29 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. “LAS PARTES” de este convenio están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas, por lo menos con 30 treinta días de anticipación.

NOVENA. “LAS PARTES” se obligan a no divulgar dato alguno de cualquier información emanada de los acuerdos establecidos en la cláusula segunda, por lo que se comprometen a tratar el contenido y lo relacionado con este instrumento ajustándose a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y Jalisco respectivamente en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento que llegue a suscitarse por la interpretación del mismo procurará resolverse de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente Convenio de Colaboración o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este Convenio de Colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.



La Ciudad que
quiero



El presente Convenio de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier incumplimiento total o parcial de “**LAS PARTES**” a los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ninguna de “**LAS PARTES**” y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se hará del conocimiento de quien origine la rescisión con 10 diez días hábiles de anticipación contando con un plazo de 5 cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo la parte que ha caído en incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance legal de este convenio lo firman por triplicado de conformidad a los [] días del mes de [] de [] 2022 dos mil veintidós.

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)



La Ciudad que
quiero



“EL GOBIERNO DE SAN PEDRO”

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

“EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS
NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA ANAID
HERMOSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

Hoja de firmas relativa al Convenio de Cooperación Administrativa y Asistencia Técnica que celebran por una parte el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la suma de esfuerzos, el establecimiento de mecanismos de cooperación administrativa y técnica solidaria así como el intercambio de conocimiento entre los Municipios para la mejora en la atención a la ciudadanía

